

Gaceta # 8071

6 de octubre de 2015



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

DARLING ISAZIGA ÁNGEL (E)

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

Secretaria de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ

Secretaria de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

MÓNICA TORRES

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000886 DE 2015**

Modificatorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 000090 DE 2015**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE PONEDERA, FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000886 DE 2015**

Modificatorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No. 000265 del 8 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Educación con el fin de continuar contratando la prestación de servicios de vigilancia privada en las Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico y así garantizar la integridad física de los niños y niñas que reciben educación en dichos planteles y la custodia de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a cada una de las instituciones ubicadas en los municipios no certificados en jurisdicción del Departamento del Atlántico, solicita realizar los movimientos presupuestales necesarios por valor de \$1.310.865.870, para asignar recursos a los artículos 25454 "Servicio de Vigilancia en los Establecimientos Educativos del Departamento" por \$665.040.290, 25458 "Acceso y permanencia de la población estudiantil" por \$509.851.970, 25532 "Estudios de pre inversión para proyectos Sector Educación" por \$12.000.000, 25570 "Aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación para la gestión educativa con equidad e inclusión social" por \$15.700.000, 25673 "Compra de Mobiliario Universidad del Sur" por \$66.912.790 y 26400 "Acceso y permanencia de la Población Víctima del Conflicto Armado al Sistema Educativo del Departamento" por \$41.360.820.

2. Que, atendiendo las solicitudes de la Secretaría del Interior correspondientes al Sector de Prevención y Desastres, se requiere contracreditar el artículo 23130 "Contingencia" por valor de \$251.000.000 y acreditar los artículos 26800 "Construcción, adecuación, mejoramiento en zonas de alto riesgo en los municipios del departamento del Atlántico" por \$94.000.000, 26842 "Atención emergencias y a la población damnificada" por \$102.000.000 y 26483 "Arriendos Desplazados Emergencia Ola Invernal", por \$55.000.000.

3. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000265 del 8 de mayo de 2015, establece "Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de agosto de 2015, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2015".

4. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hacen necesario realizar los respectivos traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2015.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
2.11.12.13		CONTINGENCIA		
	23130	Contingencia		251000000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO		
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN		
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		
2.11.13.11.17.11.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA		
2.11.13.11.17.11.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)		
2.11.13.11.17.11.12.11.14		CUOTA DE ADMINISTRACIÓN		
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12		GASTOS GENERALES		
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12.13		TRANSFERENCIAS		
	25452	Servicio de Aseo en los Establecimientos Educativos del Departamento		56127500
	25458	Acceso y permanencia de la población estudiantil		509851970

2.11.13.11.17.11.15		SUBPROGRAMA MODERNIZACIÓN Y RELOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
	25532	Estudios de pre inversión para proyectos Sector Educación	12000000
2.11.13.11.17.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD	
2.11.13.11.17.12.11		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	25570	Aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación para la gestión educativa con equidad e inclusión social	624612790
2.11.13.11.17.12.16		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	
	25673	Compra de Mobiliario Universidad del Sur	66912790
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	
2.11.13.12.17		SECTOR DIVERSIDAD ETNICA Y DESPLAZADOS	
2.11.13.12.17.11		PROGRAMA RESTABLECIMIENTO INTEGRAL SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	
2.11.13.12.17.11.11		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	
	26400	Acceso y permanencia de la Población Víctima del Conflicto Armado al Sistema Educativo del Departamento	41360820

		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015		1561865870
ARTÍCULO SEGUNDO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO		
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN		
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		
2.11.13.11.17.11.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA		
2.11.13.11.17.11.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)		
2.11.13.11.17.11.12.11.14		CUOTA DE ADMINISTRACIÓN		
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12		GASTOS GENERALES		
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12.13		TRANSFERENCIAS		
	25454	Servicio de Vigilancia en los Establecimientos Educativos del Departamento		665040290
	25458	Acceso y permanencia de la población estudiantil		509851970

2.11.13.11.17.11.15		SUBPROGRAMA MODERNIZACIÓN Y RELOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
	25532	Estudios de pre inversión para proyectos Sector Educación	12000000
2.11.13.11.17.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD	
2.11.13.11.17.12.11		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	25570	Aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación para la gestión educativa con equidad e inclusión social	15700000
2.11.13.11.17.12.16		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	
	25673	Compra de Mobiliario Universidad del Sur	66912790
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	
2.11.13.12.17		SECTOR DIVERSIDAD ÉTNICA Y DESPLAZADOS	
2.11.13.12.17.11		PROGRAMA RESTABLECIMIENTO INTEGRAL SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	
2.11.13.12.17.11.11		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	
	26400	Acceso y permanencia de la Población Víctima del Conflicto Armado al Sistema Educativo del Departamento	41360820

2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.11.13.14.12		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRES	
2.11.13.14.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIEGOS: IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO	
2.11.13.14.12.11.11		SUBPROGRAMA PLANIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL RIESGO	
	26800	Construcción, adecuación, mejoramiento en zonas de alto riesgo en los municipios del departamento del Atlántico	94000000
2.11.13.14.12.11.13		SUBPROGRAMA ATENCIÓN Y REAHABILITACIÓN DE ZONAS DE EMERGENCIA	
	26842	Atención emergencias y a la población damnificada	102000000
2.11.13.14.12.11.12		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO	
2.11.13.14.12.11.12.16		SUBCUENTA PREVENSIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO	
	26843	Arriendos Desplazados Emergencia Ola Invernal	55000000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	1561865870

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
DADO EN BARRANQUILLA A LOS 31 DE AGOSTO DE 2015**

FIRMADO ORIGINAL

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

FIRMADO ORIGINAL

JUAN CARLOS MUÑOZ ACHECO
SECRETARIO DE HACIENDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 000090 DE 2015**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE PONEDERA, FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”

EL en uso de sus facultades establecidas mediante Ordenanza N° 000203 de 2013 y en especial las conferidas por el Artículo 4, numeral 8, 9 y 10 de la misma, Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3 del Artículo 113 de la Constitución Política estipula que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Carta Política señala, en el inciso 2, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual “... las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el Departamento del Atlántico en su Plan de Desarrollo Departamental, **“Atlántico más Social. Compromiso Social sobre lo Fundamental”**, contempló el programa **“ATLANTICO MENOS RIESGOS: Con el subprograma a: Planificación, identificación y fortalecimiento institucional para el riesgo.**

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 3° numeral 3° Ibídem contemplan que todas las personas naturales o jurídicas, sea de derecho público o privado apoyarán con acciones humanitarias las situaciones de desastres y peligro para la vida o salud de las personas.

Que el artículo 3° numeral 14 Ibídem, prescribe que el principio de subsidiariedad consiste al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para

ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que el artículo 4 numeral 5° Ibídem, define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencias, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las) condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 4 numeral 15° Ibídem, también define el manejo de desastre como la preparación de la respuesta a la emergencia, la preparación a la recuperación pos desastre y la ejecución de dicha respuesta, la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación.

Que la Ley 1523 de 2012, señala en su artículo 13, que el Gobernador como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgo. Así mismo, debe responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción de riesgo, y manejo de desastre, lo cual implica a este último ejecutar una estrategia de respuestas a las emergencias que generan la necesidad de brindar apoyo financiero a los municipios con baja capacidad financiera, y más aún si se encuentra en una situación de calamidad pública.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los Habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 53 Ibídem, estipula que las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hace parte del sistema nacional, incluirán las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que les compete en materia de conocimiento, reducción y manejo de desastres.

Que el artículo 54 Ibídem, señala que las administraciones departamentales, distritales y municipales, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgos, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción de riesgos de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas afectadas por fenómenos naturales.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, aprobó la ORDENANZA N° 000203 de Septiembre 30 de 2.013, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión Integral del Riesgo de Desastres del Departamento del Atlántico (FONGIRD).

Que el artículo 2 estableció el objetivo general del Fondo De Gestión Integral Del Riesgo De Desastres Departamental, el cual dispone: Establecer mecanismos de financiación dirigidos la gestión integral del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad personal, territorial, ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de la calamidad pública o de naturaleza similar.

Que adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión integral del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias en los Municipios del Departamento.

Qué asimismo, faculta a la Junta administradora, en el Artículo 4, numeral 8, para determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable; y en el numeral 9 para determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Que el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres de Ponedera mediante sesión extraordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2015, después de haber analizado y evaluado los daños de la emergencia ocurrida el 1 de septiembre de 2015, que afectó 106 viviendas aproximadamente, la totalidad de la grada tribuna oriental del Estadio de Fútbol, la Institución Educativa Comercial en su cubierta y el estallido de un transformador, la estructura de la cubierta de la ESE Hospital, entre otras afectaciones más, así mismo, la emergencia acontecida el 13 de agosto de 2015 que afectó 55 viviendas en los corregimientos de Puerto Giraldo y la Retirada, conceptuó de manera positiva para que el alcaide municipal decrete la situación de calamidad pública en el Municipio de Ponedera.

Que el Alcalde Municipal de Ponedera decretó la situación de calamidad pública mediante Decreto No. 040-2015 de septiembre 2 de 2015, en consideración a lo expuesto y concluido por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres de ese municipio, en ocasión de las emergencias acontecidas y sus afectaciones, los día 13 de agosto y 1 de septiembre del 2015, en los corregimientos y cabecera municipal.

Qué el señor Alcalde municipal de Ponedera y presidente del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres, presentó solicitud de apoyo al Departamento del Atlántico, Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres para atender a las familias damnificadas, rehabilitar y reconstruir las zonas afectadas, en razón a que no tienen la capacidad técnica, administrativa, ni financiera para poder asumir el control y retorno a la normalidad en el municipio.

Que el Municipio de Ponedera, por medio del Jefe de Presupuesto manifiesta, mediante certificación que la cuenta corriente del fondo de prevención y atención de Desastres se encuentra en cero, es decir, que no tienen los recursos disponibles para atender la emergencia.

Que asimismo, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Atlántico, en sesión realizada el 9 de septiembre de 2015, analizó la situación presentada en el Municipio de Ponedera, y consideró pertinente brindar el apoyo económico y la transferencia de recursos al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Ponedera, lo anterior, mediante acta No. 14.

Que la vulnerabilidad de las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de los servicios, los daños materiales, pérdidas económicas y ambientales, han generado una alteración intensa, grave en la población que requiere de una intervención rápida que permita controlar y atender las emergencias, como también rehabilitar y reconstruir las zonas afectadas por el fuerte vendaval en aras de brindar seguridad, mejor bienestar y contribuir al desarrollo sostenible.

Que teniendo en cuenta estudios del mercado realizado se ha cuantificado en valor, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS** (\$154.785.644) para garantizar la atención de las familias damnificadas, la rehabilitación, reconstrucción y en general, el manejo del desastre.

Que el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, establece el deber imperativo de la solidaridad de los departamentos con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas desastres o calamidades públicas. De igual manera, que la colaboración no solo puede extenderse con el envío de equipos humanos, materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, 'elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, sino también todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Que el Departamento cuenta con la subcuenta manejo del desastres, artículo 26820, para cubrir la transferencia directa.

Que en este sentido, el Gobernador del Departamento, como representante legal del Fondo de Gestión integral del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto, con fundamento en el artículo 4, numerales 8, 9 y 10, de la norma considera indispensable y pertinente, trasladar recursos a título gratuito y no recuperable, al

Fóndo de Gestión Integral del Riesgo del Municipio de Ponedera, con el objetivo de hacer frente a la situación de calamidad pública presentada en el Municipio y sus corregimientos.

Que en tal razón, los recursos transferidos deberán ser utilizados para el manejo de desastres para que adelante las acciones correspondientes, a fin de restablecer la normalidad.

En virtud de lo anterior, el Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado directo de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Ponedera.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de los recursos a transferir asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$154.785.644), con cargo a la subcuenta manejo del desastre, artículo 26820.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar a la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres, en su calidad de secretaria de la Junta del Fondo, la vigilancia, seguimiento y control de los recursos transferidos al Municipio de Ponedera, Fondo Municipal de Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BARRANQUILLA A LOS 05 DE OCTUBRE DEL 2015

FIRMADO ORIGINAL

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO